



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintiocho (28) de septiembre del 2022.

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<i>V. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO</i>
<b>DEMANDANTE:</b>	<i>JARITH RAFAEL DE LA OSSA QUINTANA</i>
<b>APODERADO:</b>	<i>DR. EDGARDO TOLOZA FRAGOZO</i>
<b>DEMANDADO:</b>	<i>NORIDA JOHANA RODRIGUEZ GUAL</i>
<b>APODERADO:</b>	<i>DR. YESID ANDRES MARTINEZ VARGAS</i>
<b>RADICADO:</b>	<i>20178-31-84-001-2020-00042-00</i>
<b>ASUNTO:</b>	<i>AUTO FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA (ART. 372 C.G.P)</i>

Procede este despacho, a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual estaba programada para el día doce (12) de septiembre de 2022, la cual no pudo realizarse, teniendo en cuenta que la Juez encargada recién posesionada, se encontraba resolviendo actos urgentes, imposibilitando la apertura de la misma.

En consecuencia, se fija como nueva fecha el veintidos (22) de diciembre a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE, para lo cual se enviará previamente el link a los correos electrónicos conocidos de quienes obran como partes e interesados.

Reconózcase personería jurídica al doctor YESID ANDRES MARTINEZ VARGAS, abogado titulado e inscrito, como apoderado de la demandada, NORIDA JOHANA RODRIGUEZ GUAL, en la misma forma y términos del poder presentado, toda vez que, se entiende revocado el poder al Dr. ARMANDO RAFAEL CANDANOZA PEREZ, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Adriana Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c13069b3be2febed390355fcc2e7910e7478cf8449a4898791d9087fb19ce2**

Documento generado en 28/09/2022 12:04:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**